

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 261

PERIODO LEGISLATIVO 19 98

EXTRACTO **B. P. J.** PROY. DE LEY ADMINISTRADO
A LA LEY NAC. Nº 25.093 REF. A ENTIDAD DE
FINANCIERAS. -

Entró en la Sesión de: 24.11.98

Girado a Comisión Nº 1

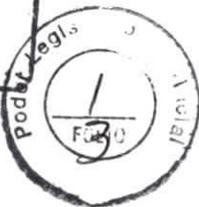
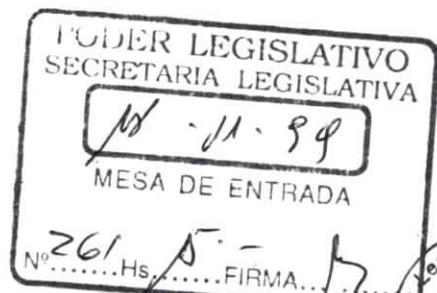
Orden del día Nº Ley Sancionada



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTE:



Los fundamentos del presente proyecto serán
vertidos en Cámara.-

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



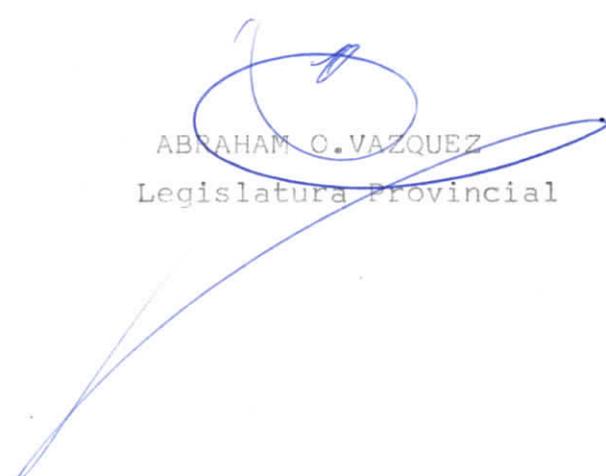
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional nº
25.093; referidas a Entidades Financieras.

Artículo 2º Regístrese, comuníquese y archívese.


MABEL BEATRIZ VERA
Legisladora Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislatura Provincial

La entidad financiera
debe respetar al escribano
que designan las partes.



Lo dice la ley.

LEY 25.093, SANCIONADA EL 21-4-99,
REFERIDA A ENTIDADES FINANCIERAS.

Todos tenemos el derecho de elegir a un profesional de confianza para escriturar, aunque se trate de una compra realizada con crédito hipotecario otorgado por una institución financiera. La ley protege este derecho al disponer que se debe respetar la designación del escribano que las partes hayan acordado.

La ley es clara, al escribano lo elige usted.



Consejo Federal del Notariado Argentino

PARA MAYOR INFORMACIÓN COMUNÍQUESE CON CUALQUIERA DE LOS 24 COLEGIOS DE ESCRIBANOS DEL PAÍS, O LLAME AL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO AL (011) 4802-9201



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

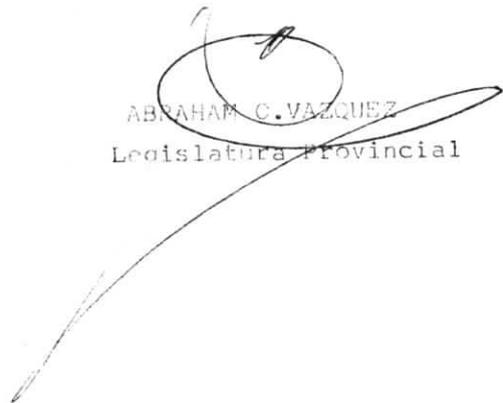
Adhiérese le provincia de T. del F. A. I. A. S.

Artículo 1º ~~Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N°~~
25.093 referidas a Entidades Financieras.

Artículo 2º ~~Regístrese, comuníquese y archívese.~~

Comúnquese al Poder Ejecutivo provincial *AF* *CB*
24/11/99


MABEL BEATRIZ VERA
Legisladora Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


ABRAHAM C. VAZQUEZ
Legislatura Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

La entidad financiera
debe respetar al escribano
que designan las partes.



Lo dice la ley.

LEY 25.093, SANCIONADA EL 21-4-99,
REFERIDA A ENTIDADES FINANCIERAS.

Todos tenemos el derecho de elegir a un profesional de confianza para escriturar, aunque se trate de una compra realizada con crédito hipotecario otorgado por una institución financiera. La ley protege este derecho al disponer que se debe respetar la designación del escribano que las partes hayan acordado.

La ley es clara, al escribano lo elige usted.



Consejo Federal del Notariado Argentino

PARA MAYOR INFORMACIÓN COMUNÍQUESE CON CUALQUIERA DE LOS 24 COLEGIOS DE ESCRIBANOS DEL PAÍS, O LLAME AL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO AL (011) 4802-9201